

En el encabezado un logo que dice Tlaxcala Una Nueva Historia. PGJE Procuraduría General de Justicia del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

Maestra Ernestina Carro Roldán, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5 fracción XVII, 7, 9, 11, 19 Quinquies y 20, fracción XV de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que el artículo 33 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece que el delito de tortura se investigará y perseguirá de oficio, por denuncia, noticia o vista de la autoridad judicial, así mismo refiere que en el caso de que la autoridad que tenga conocimiento de los hechos constitutivos del delito de tortura no tenga competencia para iniciar la investigación, deberá remitir el asunto de manera inmediata y por cualquier medio a las Fiscalías Especiales competentes.

Por Decreto número 135 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 5, el artículo 7 y

el párrafo primero del artículo 11; y se adicionan la fracción XVII al artículo 5, y el artículo 19 Quinquies, todos de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, esto en concordancia con la Ley General de la materia.

Que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, que establece: "...Dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, realizará las modificaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar el correcto y oportuno ejercicio de las funciones a cargo de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes..."; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto realizar las modificaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar el correcto y oportuno ejercicio de las funciones a cargo de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, creada por Decreto, en este sentido se instala la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, la que funcionará con plena autonomía técnica y operativa encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Legislación de la materia.

SEGUNDO. La Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contará con Ministerios Públicos, policías, servicios periciales y técnicos especializados; y estará dotada de los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para su efectiva

operación, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. La o el Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, tendrá el carácter de Agente del Ministerio Público, será nombrado y removido por la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y deberá tener nacionalidad mexicana, contar por lo menos con treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, y una antigüedad mínima de tres años de práctica profesional, con título y cédula profesional de licenciado en derecho, además de los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y los señalados por artículo 37 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. La o el Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, tendrá las obligaciones y facultades señaladas en el Apartado B y C del artículo 19 Quinquies de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. La o el Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en coordinación con las unidades administrativas competentes, implementarán mecanismos para que el personal sustantivo adscrito a la o el Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se encuentre en capacitación constante, y se fomente la especialización en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los asuntos iniciados o que se encuentren en trámite, al momento de iniciar el ejercicio de sus funciones la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, deberá continuar su secuela procesal inherente, hasta su conclusión, por cualquiera de los medios normativamente establecidos, ante las autoridades que los haya radicado o que esté conociendo respecto, no obstante, los denunciante que hayan presentado denuncia con posterioridad al quince de febrero de dos mil dieciocho, podrán solicitar que la carpeta de investigación sea remitida a la Fiscalía Especializada creada por el Decreto.

TLAXCALA, DE XICOHTÉNCATL, A 20 DE FEBRERO DE 2023

**MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDÁN
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

